



CONSTANCIA SECRETARIAL: La dejo en el sentido de indicar que la anterior documentación fue allegada los días 16/09/2022, 21/09/2022, 22/09/2022, 26/09/2022, 27/09/2022, 28/09/2022 y 12/10/2022. Pasa a despacho del señor Juez para lo pertinente.

Armenia, Quindío; 15 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA – QUINDÍO

Armenia, Quindío; Dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : Ejecutivo
RADICACIÓN : 630014003005-**2022-00209-00**

Vista la nota secretarial que antecede, incorpórese al expediente las comunicaciones remitidas por parte de las entidades bancarias Sudameris, Caja Social, BBVA, Occidente, Bancolombia, Falabella, Colpatria y Davivienda, en las cuales reportan que no poseen vínculos comerciales con el demandado.

Así mismo se incorpora la notificación personal allegada por el apoderado de la parte actora el día 16 de septiembre de 2022 que fuera agotada el 20 de agosto de 2022, y la notificación por aviso que se realizó el pasado 22 de septiembre de 2022, la cual no será tenida en cuenta ya que una vez revisada, se advierte que no aporta evidencia de los anexos de la demanda, además, en la constancia de entrega de la empresa Servientrega, no se enlistan anexos.

Dado lo anterior, se le requiere al extremo actor para que asuma la carga procesal que le compete y realice nuevamente la notificación por aviso en debida forma, dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de decretar el desistimiento tácito y dejar sin efectos la demanda, de conformidad con lo establecido en el Artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN
EN ESTADO DEL 19 de diciembre de 2022

LUZ MARINA CARDONA RIVERA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d950c2dc2e328ea37a1ef09e83f59c6fd14b54f313d466d5223392055362b404**

Documento generado en 16/12/2022 10:37:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>